



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 210 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **22 OCT. 2018**

VISTO.- La Resolución Directoral Nº 167-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, en el cual se ha advertido un error material, se procede efectuar la rectificación de oficio respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de setiembre del 2018, se expidió la Resolución Directoral Nº 167-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, que resolvió otorgar el Título de Concesión minera no metálica ANTONIA PRIMERA con código Nº 70-00004-18 a favor de SEGUNDO ORESTES ZEÑA CASTILLO.

Que, sin embargo, se ha advertido un error material subsanable, en el artículo primero referido al nombre del representante legal de la peticionante del título de concesión minera ANTONIA PRIMERA, ya que se ha consignado lo siguiente: **DICE:** SEGUNDO ORESTES ZEÑA CASTILLO, **DEBE DECIR:** ROBERTO ANTONIO CHAVEZ LINARES.

Que, en consecuencia, de conformidad con el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Estando al Informe Legal Nº 252-2018-GRP-DREM-OAJ/JCBP, de la Dirección Regional de Energía y Minas – Piura, y,

De conformidad con la atribución establecida en el Decreto Supremo Nº 004-2012-MINAM, la Ley Nº 27444, y con la atribución establecida en el apartado “f” del artículo 59º de la Ley Nº 27867, Ley de Gobiernos Regionales, asumiendo competencia el Gobierno Regional Piura, conforme a la Resolución Ministerial Nº 121-2008-MEM-DM; y estando con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Energía y Minas; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2017/GRP-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 210 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Directoral Nº 167-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 18 de setiembre de 2018, respecto del Artículo Primero, **DICE**: “Otorgar el título de la concesión minera No Metálica ANTONIA PRIMERA, con código Nº 70-00004-18, a favor de **SEGUNDO ORESTES ZEÑA CASTILLO**, ubicada en la Carta Nacional SULLANA (10-B), comprendiendo 100 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 17, son las siguientes...”; **DEBE DECIR**: “Otorgar el título de la concesión minera No Metálica ANTONIA PRIMERA, con código Nº 70-00004-18, a favor de **ROBERTO ANTONIO CHAVEZ LINARES**, ubicada en la Carta Nacional SULLANA (10-B), comprendiendo 100 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 17, son las siguientes...”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Nº 167-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 18 de setiembre de 2018.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese, publíquese y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase los autos a la Dirección de Catastro Minero y a la Dirección de Derecho de Vigencia

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA